**ESTATUTO FIO**

**ARTÍCULO 14.**

El Comité Directivo se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros.

El Comité Directivo recibirá las solicitudes de adhesión o suscripción a este Estatuto y previo análisis de la documentación correspondiente, acordará lo que proceda. Este

Órgano colegiado informará a la Asamblea General, acerca de las adhesiones y suscripciones aprobadas.

Asimismo, el Comité Directivo estudiará la documentación de los Ombudsman municipales que soliciten el status de observador y, tras analizar si reúnen los requisitos

básicos, decidirá lo que proceda en cada caso.

Corresponderá al Comité Directivo la adopción de los reglamentos de la Federación.